

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA ENTIDAD EXTRANJERA DENOMINADA "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" (YPF) Y COPIA TEXTUAL DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL ECONOMISTA JOSE PEÑAFIEL E. COMO REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR.

- 1.- Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda - ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la entidad extranjera denominada "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" (YPF), hallanse protocolizados en la Notaría Quinta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 24 de Enero de 1975; aprobados por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 4421 de 27 de Enero de 1975.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el No. 94, Tomo 106, el 12 de Febrero de 1975.

- 2.- "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" (YPF) es una entidad de nacionalidad argentina y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires.
- 3.- Fija el domicilio de sus actividades en el Ecuador en la ciudad de - Quito.
- 4.- La entidad habrá de dedicarse en el país a realizar las actividades que consta en el contrato suscrito con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, con un capital inicial de UN MILLON DE SUCRES.
- 5.- Representación legal en el Ecuador: Econ. José Peñafiel E., de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito.

COPIA TEXTUAL DEL PODER: "En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Salvador González Merchán, comparece el señor Ingeniero Carlos Cortizas, casado, con su pasaporte cuyo número se indica más adelante, de nacionalidad argentina, en su calidad de apoderado de la Compañía Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Argentina, según el poder que se agrega en copia, domiciliado en Argentina, de tránsito de esta ciudad y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es este: "Señor Notario: En su Registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de delegación de poder general contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece para el otorgamiento de la presente delegación de poder, el señor Ingeniero Carlos Cortizas, ciudadano argentino, domiciliado en Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad y portador del pasaporte número treinta noventa y cinco - seiscientos cuarenta y dos, expedido en Buenos Aires el diecisiete de mayo de mil novecientos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

75
cuenta
canc 0

- 2 -

sesenta y seis.- El señor Ingeniero Carlos Cortizas es apoderado general de Y.P.F. Yacimientos Petrolíferos fiscales de la República Argentina, como se desprende del documento adjunto, y se encuentra facultado para delegar parte o la totalidad de sus atribuciones a las personas que creyere conveniente.- SEGUNDA.- DELEGACION DE PODER.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Carlos Cortizas en el carácter invocado, dice que tiene a bien delegar parte de las atribuciones que como Apoderado General le corresponden, a favor del señor Economista don José Peñafiel, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito, a fin de que el mencionado señor represente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la República Argentina, ante la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana y de más autoridades competentes del Ecuador, en todo lo relacionado con el contrato de Asociación para la exploración de Yacimientos hidrocarbúricos y explotación de petróleo crudo del bloque número ciento quince, ubicado en la Región Oriental de la República del Ecuador.- Igualmente lo faculta para intervenir en juicio como actor o demandado, en cuestiones vinculadas con el contrato mencionado precedentemente, invistiéndole, además, de las facultades previstas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a saber: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistír del pleito, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y/o tomar posesión de ella, y cuantos más actos sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato.- Le faculta también para que lleve a cabo todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para establecer en el Ecuador una sucursal de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de este lo necesarias para la validez de este instrumento.- f) Dr. Edwin Viscarra E., Matrícula número mil descientes once.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel se ratifica en lo expuesto y firma conmigo y en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Carlos Cortizas.- El Notario, Dr. Salvador González Merchán".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 de Febrero de 1975


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

DJ
RSV/eca
036.